IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Convocatorias

Resolución 452 /08236/25

Cód. Informático: 2025012597.

Resolución de la Subsecretaría, por la que se convocan los procedimientos para el acceso de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de los militares de tropa y marinería, a una relación de servicios de carácter permanente.

NORMATIVA REGULADORA

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). (DOUE número 119, de 4 de mayo).
- Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas (Boletín Oficial del Estado número 180, de 28 de julio de 2011).
- Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería («Boletín Oficial del Estado» número 98, de 25 de abril de 2006).
- Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar («Boletín Oficial del Estado» número 278, de 20 de noviembre de 2007).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 236, de 2 de octubre).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público («Boletín Oficial del Estado» número 236, de 2 de octubre de 2015).
- Real Decreto 944/2001, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la determinación de la aptitud psicofísica del personal de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Estado» número 186, de 4 de agosto de 2001), modificado por el Real Decreto 401/2013, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 144, de 17 de junio de 2013), por el Real Decreto 71/2019, de 15 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 41 de 15 de febrero de 2019) y por el Real Decreto 966/2021, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 268, de 9 de noviembre de 2021).
- Real Decreto 1040/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de recompensas militares («Boletín Oficial del Estado» número 213, de 5 de septiembre de 2003), modificado por el Real Decreto 970/2007, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 168, de 14 de julio) por el Real Decreto 1385/2011, de 14 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 268, de 8 de noviembre de 2011) y por el Real Decreto 20/2013, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero de 2013).
- Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de militares de tropa y marinería («Boletín Oficial del Estado» número 39, de 14 de febrero de 2009), modificado por el Real Decreto 176/2014, de 21 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las iniciativas y quejas relativas al régimen de personal y a las condiciones de vida que pueda plantear el militar («Boletín Oficial del Estado» número 84, de 7 de abril), por el Real Decreto 836/2015, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 227, de 22 de septiembre), por el Real Decreto 918/2017, de 23 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 283, de 21 de noviembre de 2017) y por el Real Decreto 635/2021, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 179 de 28 de julio de 2021).
- Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 14 de abril de 2009).

CVE: BOD-2025-109-15094
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

- Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, por el que se ordenan las enseñanzas de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional («Boletín Oficial del Estado» número 104, de 1 de mayo de 2015).
- Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Estado» número 107, de 5 de mayo de 2021), en adelante el "Reglamento", modificado por Real Decreto 113/2023, de 21 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 45, de 22 de febrero de 2023).
- Real Decreto 373/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2025 («BOE» número 110, de 7 de mayo).
- Orden Ministerial 130/2005, de 22 de julio, por la que se regulan las felicitaciones al Militar Profesional de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 150, de 2 de agosto de 2005), modificada por la Orden Ministerial 5/2011, de 24 de febrero («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 46, de 8 de marzo de 2011) y por la Orden Ministerial 22/2018, de 11 de abril («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 76, de 18 de abril de 2018).
- Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 83, de 30 de abril de 2009), modificada por la Orden Ministerial 12/2015, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 32, de 17 de febrero de 2015) y por la Orden Ministerial 13/2019, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 65, de 2 de abril de 2019).
- Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre, por la que se determina el modelo y las normas reguladoras de los informes personales de calificación («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 181, de 15 de septiembre de 2010), aprobadas por la Instrucción 16/2011, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 56, de 22 de marzo de 2011) y modificada por la Orden Ministerial 85/2011, de 18 de noviembre («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 232, de 29 de noviembre de 2011).
- Orden Ministerial 54/2014, de 11 de noviembre, por la que se establecen las pruebas físicas periódicas a realizar por el personal de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 226, de 19 de noviembre de 2014).
- Orden DEF/320/2016, de 29 de febrero, por la que se delegan determinadas competencias en materia de personal militar («Boletín Oficial del Estado» número 63, de 14 de marzo de 2016), modificada por la Orden DEF/2004/2016, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 5, de 9 de enero de 2016).
- Orden DEF/464/2017, de 19 de mayo, por la que se aprueban las normas que regulan la enseñanza de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional («Boletín Oficial del Estado» número 123, de 24 de mayo de 2017), modificada por la Orden DEF187/2023, de 21 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50, de 28 de febrero de 2023).
- Orden DEF/1341/2017, de 20 de diciembre, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse las fases selectivas del procedimiento de acceso de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de los militares de tropa y marinería, a una relación de servicios de carácter permanente («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 14, de 19 de enero de 2017).
- Orden Ministerial 7/2025, de 13 de marzo, por la que se fijan las plantillas de militares de tropa y marinería para el período 2025-2029 («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 55, de 20 de marzo de 2025).
- Orden Ministerial 19/2024, de 27 de junio, por la que se fijan las plantillas de las escalas a extinguir de oficiales de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de las escalas a extinguir de la disposición transitoria tercera de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, para el periodo 2024-2025.
- Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero, («Boletín Oficial del Estado» número 12, de 19 de enero de 2022), por la que se regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas considerados de interés para las Fuerzas Armadas.

CVE: BOD-2025-109-15095
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

- Instrucción 7/2011, de 2 de marzo, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los Órganos de Selección, Comisiones Permanentes de Selección, Tribunales Médicos Militares de Apelación y sus Órganos Asesores y de Apoyo («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 46, de 8 de marzo de 2011).
- Instrucción 32/2011, de 31 de mayo, del Subsecretario de Defensa, de anotación de felicitaciones en la hoja de servicios del personal perteneciente a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 120, de 21 de junio de 2011).
- Instrucción 98/2011, de 23 de diciembre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se determina el tiempo mínimo de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el acceso a la condición de militar de carrera de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 10, de 16 de enero de 2011).
- Instrucción 45/2017, de 2 de octubre, del Subsecretario de Defensa, por la que se dictan las Normas para la aplicación al personal de los Cuerpos Comunes, de la Orden Ministerial 54/2014, de 11 de noviembre, por la que se establecen las pruebas físicas periódicas a realizar por el personal de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 203, de 18 de octubre de 2017).
- Instrucción 79/2018, de 7 de diciembre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, sobre la determinación de unidades preferentes de los procesos selectivos para el acceso de los Militares Profesionales de Tropa y Marinería de este Ejército a una relación de servicios de carácter permanente («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 249, de 24 de diciembre de 2018).
- Instrucción 60/2022, de 18 de noviembre, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se aprueban las normas de desarrollo y ejecución para la determinación de la competencia lingüística en los idiomas considerados de interés para las Fuerzas Armadas. («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 235, de 2 de diciembre de 2022).
- Resolución 516/09507/18, de 21 de junio, del General de Ejército Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se establecen las Unidades consideradas preferentes para la fase de selección del procedimiento de acceso de los militares de tropa del Ejército de Tierra a una relación de servicios de carácter permanente («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 125, de 27 de junio de 2018).
- Resolución 600/06761/22, de 2 de abril, del Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se determinan los destinos de la estructura orgánica de la Armada en los que se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso del personal militar, así como el tiempo de condiciones necesarias para la suscripción del compromiso de larga duración y el acceso a la condición de militar de carrera de los militares profesionales de tropa y marinería, y para el acceso a la condición de militar de carrera de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 81, de 27 de abril de 2022), modificada por la Resolución 600/09347/24, de 11 de junio («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 119, de 18 de junio de 2024).
- Resolución 631/11169/22, de 1 de julio, del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, por la que se aprueba la lista de unidades preferentes para las fases selectivas del procedimiento de acceso de los militares de tropa y marinería a una relación de servicio de carácter permanente y otros procesos selectivos que se determinen.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 373/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la provisión de plazas para las Fuerzas Armadas y de la Escala de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2025,

DISPONGO:

Primero. Convocar los procedimientos para el acceso de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de los militares de tropa y marinería, a una relación de servicios de carácter permanente y, en consecuencia, adquirir la condición de militar de carrera.

CVE: BOD-2025-109-15096
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Segundo. Ofertar mil siete (1007) plazas distribuidas de la siguiente forma y detalladas en el anexo que se indica:

Acceso a la condición de militar de carrera	PLAZAS	ANEXO
Militar de Complemento	7	Anexo I
Militar de Tropa y Marinería	1000	Anexo II
TOTAL PLAZAS	1007	

Tercero. El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, en el caso de los militares de complemento, y el Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, el Almirante Director de Enseñanza Naval de la Armada y el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire y del Espacio, para los militares de tropa y marinería, adoptarán las disposiciones necesarias para el desarrollo de los procedimientos de acceso a una relación de servicios de carácter permanente.

Cuarto. El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, en el caso de los militares de complemento, y el Director de Enseñanza correspondiente, para los militares de tropa y marinería, publicarán en la página de Intranet del Ministerio de Defensa (ruta:Inicio/Órgano Central/Personal/Personal militar/Reclutamiento/ÁREA DE PROCESOS DE SELECCIÓN/2025/Procedimiento para acceso de los MILCOM (Ley 17/99) a permanentes), para los militares de complemento, y en las respectivas páginas de Intranet de los Ejércitos y de la Armada para los militares de tropa y marinería, la información que los órganos de selección consideren necesaria sobre cualquier aspecto de los procedimientos selectivos.

Madrid, 29 de mayo de 2025.—La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

CVE: BOD-2025-109-15097
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

ANEXOS. BASES ESPECÍFICAS:

I. Procedimiento para el acceso de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, a una relación de servicios de carácter permanente.

II. Procedimiento para el acceso de los militares de tropa y marinería a una relación de servicios de carácter permanente.

APÉNDICES:

1. Solicitud de admisión para el acceso de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de los militares de tropa y marinería, a una relación de servicios de carácter permanente.

2. Instrucciones para la liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790).

3. Componentes del Tribunal Médico Militar de Apelación.

4. Cálculo del baremo a aplicar en el concurso de los MILCOM 17/1999 (Méritos profesionales y académicos).

5. Cálculo del baremo a aplicar en el concurso de los MTM (Méritos profesionales y académicos).

6. Modelos de Certificados Médicos.

7. Pruebas de aptitud física.

CVE: BOD-2025-109-15098
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

BASES COMUNES

Primera. *Objeto.*

Regular los procedimientos para el acceso de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de los militares de tropa y marinería, a una relación de servicios de carácter permanente y, en consecuencia, adquirir la condición de militar de carrera.

Los procedimientos de acceso a una relación de servicios de carácter permanente constarán de una fase de evaluación y de una fase de selección.

1. Durante la fase de evaluación se valorará el empleo, las cualidades y desempeño profesional, las condiciones psicofísicas, sanciones y el tiempo de servicio de las personas aspirantes.
2. La fase de selección consistirá en un concurso-oposición en el que se garantizarán, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Segunda. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para ser admitidos a la fase de selección, las personas aspirantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de su nombramiento como militar de carrera, los requisitos que a continuación se relacionan, además de los recogidos en las bases específicas de cada procedimiento (Anexos I y II):

1. Tener suscrito un compromiso de larga duración en vigor en la fecha efectiva para la adquisición de la condición de militar de carrera, señalada en la base común Undécima.
2. Tener cumplidos los tiempos mínimos de permanencia en los destinos que, en su caso, establezca la Subsecretaria de Defensa, para los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, y los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y el Ejército del Aire y del Espacio, para sus respectivos Cuerpos Específicos.
3. Haber sido evaluado favorablemente para adquirir la condición de militar de carrera, mediante la evaluación que se indica en el artículo 11 del Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero, que será realizada, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria, por la junta definida en el artículo 5.2.f) del mismo Real Decreto.
4. Encontrarse en la situación de Servicio activo o en la de Excedencia cuando el pase a esta situación se haya producido al amparo del artículo 110.1 párrafos d) y e), de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.
5. No haber superado el número máximo de tres convocatorias ordinarias y dos extraordinarias, debiendo la última convocatoria extraordinaria ser realizada durante los cinco últimos años anteriores a la finalización del compromiso de larga duración. No se contabilizará la convocatoria si la persona aspirante comunica su renuncia expresa a participar con anterioridad a la publicación de los resultados provisionales del concurso de la fase de selección. Al personal declarado «no apto» en la fase de evaluación les contabilizará la convocatoria.

Si del examen de la documentación presentada, durante la fase de selección, se dedujera que se carece de alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, el Órgano de Selección acordará su exclusión de dicho procedimiento, perdiendo los derechos de participación en el mismo.

Tercera. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Cuarta. *Aportación de documentación*

Dentro del plazo definido en la base común Tercera, las personas aspirantes remitirán a través del Jefe de la Unidad, Centro u Organismo (UCO) correspondiente, a la dirección

CVE: BOD-2025-109-15099
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

y de la forma que en cada anexo se especifica, la documentación que a continuación se expresa, así como aquélla que además se requiera en el anexo correspondiente:

1. **Solicitud de admisión al procedimiento de selección (Apéndice 1)**, la cual puede descargarse en la siguiente ruta de la Intranet del Ministerio de Defensa: Inicio / Órgano Central / Personal / Personal militar / Reclutamiento / ÁREA DE PROCESOS DE SELECCIÓN / 2025.

2. **Ejemplar para la Administración del modelo 790 (Apéndice 2)**, debidamente validado por la entidad financiera, justificativo de haber ingresado las cantidades establecidas en esta convocatoria, en concepto de derechos de examen o bien documento acreditativo de haber realizado el pago. Los ejemplares del modelo 790, que se cumplimentarán según las instrucciones del Apéndice 2, podrán descargarse desde los siguientes enlaces:

http://administracion.gob.es/PAG/ips
https://ips.redsara.es/IPSC/action/secure/buscarConvocatorias.do

3. Original o copia de la **titulación exigida** en los anexos correspondientes, o aquella que se quiera hacer valer en el concurso de la fase de selección, debidamente legalizada o copia electrónica auténtica.

4. **Otra documentación**, debidamente legalizada o copia electrónica auténtica, que la persona aspirante considere que se debe de tener en cuenta en el concurso de la fase de selección.

La legalización o autenticación de los documentos solicitados deberá ser realizada por la secretaría del centro docente que los emite, notarías, Intervención Militar o por los encargados de las oficinas de registro de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos. El sello o acreditación expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del organismo y de la persona que expide la copia auténtica.

A los efectos de la documentación incluida en el historial militar, en aquellos casos en los que la persona aspirante haya detectado errores en los datos administrativos grabados en SIPERDEF remitirá, junto con la solicitud, copia de la nota de reparos remitida a su Mando de Personal, o al Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, cuando corresponda, con el Vº Bº del Jefe de su UCO y el conforme de la persona aspirante. No se admitirán reparos con fecha posterior a la fecha límite de presentación de solicitudes.

Para la tramitación de la citada documentación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta*. Fase de evaluación.*

Por la UCO de origen de la persona aspirante, con el apoyo de las juntas de evaluación de unidades o juntas unificadas de evaluación de unidades, se remitirá con carácter urgente, a la Junta de Evaluación de carácter eventual constituida al efecto, la documentación requerida en el artículo 4.2 del Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de militares de tropa y marinería, que se detalla en el anexo correspondiente.

Por la Junta de Evaluación de carácter eventual que corresponda se valorarán: el empleo, las cualidades y desempeño profesional, las condiciones psicofísicas, sanciones y el tiempo de servicios de las personas aspirantes. El resultado de la evaluación será de «apto» o «no apto». La declaración de «no apto» se comunicará por parte de la Junta de Evaluación de carácter eventual a las personas afectadas, de forma individualizada, y supondrá la exclusión del procedimiento, contabilizándosele la convocatoria como consumida. Contra dicha comunicación no cabrá interponer recurso administrativo alguno, al tratarse de un mero acto de información. La persona aspirante declarada «no apta» en la evaluación, una vez publicada la resolución provisional con la relación de personas aspirantes admitidas, excluidas y excluidas condicionales a la fase de selección, podrá elevar alegaciones ante el Órgano de Selección correspondiente tal y como se indica en la base común Sexta.

CVE: BOD-2025-109-15100
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

La Junta de Evaluación, entregará al Órgano de Selección un acta con la relación de «apto» y «no apto». En tal entrega, adjuntará al acta un informe individualizado de los declarados «no apto», en caso de que no esté incluido en el acta.

La colección de informes personales que se considerarán constará, al menos, de los ocho (8) últimos informes personales emitidos.

La Junta de Evaluación podrá suprimir, de forma motivada, todo informe personal de calificación de acuerdo con lo descrito en la norma Cuarta. 3. de la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, según la nueva redacción dada a la misma por la Orden Ministerial 12/2015, de 10 de febrero.

Las pruebas físicas periódicas deberán estar incluidas en el historial militar de las personas aspirantes y serán tenidas en cuenta por las Juntas de Evaluación para la declaración de aptitud de las mismas, contabilizándose como fecha límite para certificar su acreditación la de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base común Tercera. Las personas aspirantes deberán haber conseguido la calificación de «apto» en las pruebas físicas periódicas, según lo regulado en la Orden Ministerial 54/2014, de 11 de noviembre, que hubieran sido realizadas a partir de la entrada en vigor de la misma.

Tanto para militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, como para los militares de tropa y marinería, será válida la acreditación de las pruebas físicas periódicas realizadas con fecha posterior al 1 de enero de 2024.

Con carácter excepcional, para el personal embarcado en los buques «Juan Sebastián Elcano», «Duero», «Hespérides», «Arnomendi», «Méndez Núñez», «Relámpago», «Reina Sofía» y «Navarra», así como en las FUPRO USCAN PC2N, FUPRO USCAN PC3N, FGNE FG30, FIMAR R I, FIMAR R II, por encontrarse en la mar con antelación a la publicación de la convocatoria y tener su regreso previsto fuera del plazo de solicitudes, la acreditación de las pruebas físicas se regirá por las instrucciones particulares que establezca la Armada.

En el caso de que una persona aspirante haya realizado, en dicho periodo, dos o más veces las citadas pruebas, se tendrán en consideración las realizadas en fecha posterior.

Sexta*. Admisión de aspirantes.*

Finalizada la fase de evaluación, el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, en el caso de los militares de complemento, y el Director de Enseñanza correspondiente, para los militares de tropa y marinería, publicarán en la página de Intranet del Ministerio de Defensa (ruta: Inicio / Órgano Central / Personal / Personal militar / Reclutamiento / ÁREA DE PROCESOS DE SELECCIÓN / 2025), para militares de complemento, y en las respectivas páginas de Intranet de los Ejércitos y de la Armada para militares de tropa y marinería, y en aquellos otros lugares que se determinen y sean anunciados por cada Órgano de Selección, una **resolución provisional** (con efectos de notificación oficial) que indicará:

1. Relación de personas aspirantes admitidas, excluidas y excluidas condicionales, a la fase de selección.
2. Lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la fase de selección y, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes, que será el establecido en la base común Octava.

El personal omitido y excluido condicional dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar la omisión o el defecto que hubiera motivado la exclusión.

El personal excluido en la resolución provisional dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución para elevar alegaciones ante el Órgano de Selección correspondiente.

Contra esta resolución provisional adoptada por el correspondiente Órgano de Selección, no cabrá recurso independiente del que corresponda cuando se publique la resolución con carácter definitivo de admitidos y excluidos.

La inclusión de una persona aspirante como admitida en la Resolución de carácter definitivo, tendrá los efectos de notificación oficial a la misma de su continuidad en el procedimiento.

CVE: BOD-2025-109-15101
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Finalizado el plazo de subsanación y alegaciones, se publicará en los lugares mencionados anteriormente una resolución (con efectos de notificación oficial) por la que se aprueben los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Quienes al inicio de la primera prueba permanezcan en la situación de «omitido» o «excluido condicional», por no haber sido publicada o, en su caso, comunicada su admisión o exclusión definitiva por parte del Presidente del Órgano de Selección, podrán presentarse a las pruebas con independencia de la resolución que con posterioridad se adopte.

Séptima. *Órganos de Selección, Tribunal Médico Militar de Apelación y Secretaría de Procedimientos.*

Para cada procedimiento se constituirán los órganos de selección que figuran en los respectivos anexos. Se autoriza a los Directores de Enseñanza de los distintos Ejércitos y de la Armada a que, en aquellas pruebas que sean descentralizadas y si el elevado volumen de opositores lo aconseja, puedan realizar las funciones de vocal del Órgano de Selección, el personal nombrado como suplente del referido órgano.

Los órganos de selección se atendrán a lo recogido en el artículo 13 del Reglamento, y a lo que determina la Instrucción 7/2011, de 2 de marzo. Los órganos de selección responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas.

Los órganos de selección velarán, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección según lo señalado en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la citada Ley y lo previsto en el artículo 13 del Reglamento.

Como órganos asesores y de apoyo, y dependiendo del correspondiente Órgano de Selección, existirán, en su caso, una Junta de Educación Física y una Junta de Reconocimiento Médico, así como asesores en las materias y pruebas que se considere oportuno.

Igualmente, se constituirá una secretaría para la gestión administrativa de cada procedimiento y un Tribunal Médico Militar de Apelación con la finalidad de resolver las revisiones de los resultados del reconocimiento médico que las personas aspirantes, expresamente, pudieran solicitar ante el Órgano de Selección. Su composición se establece en el Apéndice 3.

Finalmente, existirán diversos órganos de apoyo de carácter técnico, administrativo o de servicios, que contribuirán al correcto desarrollo de cada procedimiento.

Octava. *Orden de actuación*

En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por aquéllas cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 180, de 29 de julio de 2023), o conforme se establece en el artículo 10 del Reglamento.

Novena. *Fase de selección.*

La fase de selección consistirá en un concurso-oposición.

1. El concurso valorará los méritos profesionales y académicos, los informes personales de calificación y las aptitudes físicas y psicológicas (solo para militares de tropa y marinería como parte del reconocimiento médico). Los méritos profesionales se calificarán con un máximo de 40 puntos, los méritos académicos con un máximo de 20 puntos, los informes personales de calificación con un máximo de 25 puntos y la aptitud

CVE: BOD-2025-109-15102
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

psicofísica con un máximo de 15 puntos, siendo 100 puntos la máxima puntuación que se puede obtener. El concurso tendrá una valoración del 50 por ciento de la fase de selección.

1.1. Los méritos profesionales y académicos se baremarán conforme a la Orden DEF/1341/2017, de 20 de diciembre, y a los Apéndices 4 y 5, para militares de complemento y de tropa y marinería, respectivamente. Se procederá por parte de los órganos de selección a su valoración. Los méritos profesionales y académicos que se pretendan hacer valer, se han de poseer en la fecha límite 15 de julio y deberán estar documentalmente acreditados en la misma fecha señalada.

1.2. Informes Personales de Calificación: la Junta de Evaluación de carácter eventual correspondiente remitirá al Órgano de Selección, el resultado de la media aritmética de los cinco (5) últimos Informes Personales de Calificación disponibles. Particularmente, en aplicación de la disposición adicional única de la Instrucción 75/2011, de 11 de octubre, en el caso de existir informes personales de calificación elaborados conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre, por la que se determina el modelo y las normas reguladoras de los informes personales de calificación, la nota media de dichos informes se calculará conforme a lo establecido en el apartado a) de la disposición adicional primera de dicha Orden. En caso de coexistir con informes redactados de acuerdo a normativas anteriores, el resultado a remitir será la media ponderada entre los informes aportados con calificaciones numéricas obtenidos por normativas anteriores y los obtenidos por el mencionado apartado a).
El resultado de la media aritmética, o de la media ponderada, se remitirá con tres decimales redondeado a la milésima. La calificación final, por este concepto, será la media anteriormente mencionada multiplicada por dos y medio (2,5).

1.3. Aptitudes físicas: en su caso, la aptitud psicofísica será acreditada por medio de unas pruebas físicas, según se describe en el Apéndice 7 de la presente Resolución y, para cuya realización, será condición indispensable entregar al Órgano de Selección, en el momento del inicio de las mismas, un «Certificado Médico Oficial» según los modelos del Apéndice 6, expedido dentro de los treinta (30) días naturales anteriores al día de realización de las pruebas físicas, en el que se haga constar expresamente que la persona que va a realizar las pruebas físicas «se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Fuerza (Flexiones de tronco-abdominales y flexo-extensiones de brazos en suelo), velocidad (circuito de agilidad-velocidad-CAV) y resistencia (carrera de 2.000 metros)».
El modelo de certificado médico militar puede descargarse en la siguiente ruta de la Intranet del Ministerio de Defensa: Inicio / Órgano Central / Personal / Personal militar / Reclutamiento / ÁREA DE PROCESOS DE SELECCIÓN / 2025.
Si el Órgano de Selección, responsable de efectuar la comprobación de la validez del Certificado Médico antes del inicio de los ejercicios de que consta la prueba, apreciara cualquier defecto de literalidad en el certificado médico aportado, podrá acordar la realización de las pruebas físicas en la tanda de incidencias una vez subsanados los defectos de forma apreciados. Quien no presente el Certificado Médico el día de las pruebas físicas, lo presente sin la firma del facultativo, superando los treinta (30) días naturales de vigencia establecidos en este punto, o se presente con posterioridad a la declaración oficial de inicio de las pruebas físicas por parte del Presidente del Órgano de Selección, o vocal designado al efecto, no podrá realizarlas, siendo calificado con un cero (0) en la valoración de las aptitudes psicofísicas.
En el caso del personal apto con limitaciones (APL), el facultativo de la UCO deberá señalar en el «Certificado Médico Oficial», qué pruebas puede realizar y cuáles no. El Órgano de Selección no permitirá al personal APL realizar pruebas físicas para las que dicho personal sea «no apto» según dictamen médico.
Las personas aspirantes realizarán los ejercicios físicos ante las Juntas de Educación Física previamente designadas por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, para los militares de complemento, y por

CVE: BOD-2025-109-15103
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

el Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, el Almirante Director de Enseñanza Naval de la Armada y el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire y del Espacio, para los militares de tropa y marinería.

La no presentación el día y la hora señalados para las pruebas físicas, supondrá la eliminación del procedimiento de selección, salvo en los casos contemplados en el artículo 18 del Reglamento.

Para el cálculo de la puntuación de los ejercicios físicos se aplicará lo señalado en el Apéndice 7 de la presente Resolución.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que componen la prueba, siendo 15 puntos la máxima que se puede obtener. En el caso del personal apto con limitaciones (APL), la puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que pueden realizar.

Si durante la realización de las pruebas físicas cualquier aspirante no realizara o no terminara alguno de los ejercicios que las componen, será calificado con un cero (0) en dicho ejercicio.

Sin perjuicio de lo estipulado en la base común Duodécima respecto a la protección de la maternidad, la persona aspirante en quien concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar las pruebas físicas en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Órgano de Selección, antes del inicio de las mismas, su inclusión en otra tanda o en la tanda de incidencias que sea necesario programar. El Órgano de Selección podrá decidir, previa deliberación, si se accede a lo solicitado, incluyéndola en la nueva tanda que se determine.

Las Juntas de Educación Física remitirán a los presidentes de los órganos de selección las actas con las calificaciones obtenidas. Las actas serán publicadas por dichos órganos de selección en los lugares que se indican en el apartado 9 de esta base común Novena.

1.4. Reconocimiento médico: El personal de tropa y marinería se someterá a un reconocimiento médico, según se determina en el Anexo II. A criterio del Órgano de Selección, podrá establecerse el momento procedimental en el que se realizará dicho reconocimiento.

El resultado de dicho reconocimiento médico será «apto» o «no apto». El Órgano de Selección acordará la eliminación del procedimiento de quienes hayan resultado «no apto».

La no presentación el día y la hora señalados al reconocimiento médico, supondrá la eliminación del procedimiento de selección, salvo en los casos contemplados en el artículo 18 del Reglamento.

2. La oposición consistirá en la realización de una prueba de conocimientos, cuyo temario figura en el Anexo III de la Orden DEF/1341/2017, de 20 de diciembre, y en la ruta de la Intranet del Ministerio de Defensa: Inicio / Órgano Central / Personal / Personal militar / Reclutamiento / ÁREA DE PROCESOS DE SELECCIÓN / DESARROLLO TEMARIO PRUEBA CONOCIMIENTOS ACCESO A PERMANENTES. La máxima puntuación que se puede obtener será de cien (100) puntos. La oposición tendrá una valoración del 50 por ciento de la fase de selección.

La prueba de conocimientos versará sobre las siguientes materias:

a) Organización.
b) Jurídico-Social.
c) Seguridad Nacional. Acción Conjunta. Organizaciones Internacionales de Seguridad y Defensa.

Todos los cambios en la normativa de obligado estudio de alguna de las tres materias que impliquen derogaciones o modificaciones, y que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» con posterioridad al 1 de septiembre de 2025, no serán objeto de evaluación.

CVE: BOD-2025-109-15104
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

La prueba de conocimientos consistirá en contestar por escrito a cien (100) preguntas tipo test con cuatro alternativas de respuesta, de las que sólo una será válida. Podrán ponerse preguntas de reserva, siempre a criterio del Órgano de Selección. No se permitirá el uso de libros, apuntes o soporte electrónico. La duración máxima de esta prueba será de ciento veinte (120) minutos.

La puntuación de la prueba resultará de aplicar la fórmula siguiente: P= (A – [E/(n-1)]). Donde «A» es el número de preguntas acertadas; «E» es el número de errores; «n» es el número de opciones presentadas como solución y «P» es la puntuación obtenida. No se considerarán errores las respuestas en blanco.

La no presentación a la prueba de conocimientos en el momento que el Órgano de Selección declare el inicio de la misma, supondrá la eliminación del procedimiento de selección, salvo los casos contemplados en el artículo 18 del Reglamento.

La calificación de la oposición será la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos.

Quedará eliminado del procedimiento de selección quien obtenga una puntuación en la oposición inferior a la media aritmética menos una desviación típica de las calificaciones de todas las personas que hayan finalizado dicha fase.

Las calificaciones de la prueba de conocimientos se harán públicas en los lugares que se indican en el apartado 9 de esta base común. El Órgano de Selección hará pública la plantilla utilizada para su corrección.

3. Las puntuaciones obtenidas tanto en el concurso como en la oposición, así como la puntuación final de la fase de selección, se expresarán con tres decimales redondeadas a la milésima.

4. Las personas aspirantes de cada proceso selectivo serán convocadas para sus pruebas respectivas en llamamiento único. La resolución a que hace referencia la base común Sexta servirá como llamamiento a la primera prueba.

5. Una vez comenzada la fase de selección, el Órgano de Selección efectuará la publicación del lugar, la fecha y la hora para la celebración de las pruebas siguientes y los resultados de cada una de las pruebas serán expuestos en la página de Intranet del Ministerio de Defensa (ruta: Inicio/Órgano Central/Personal/Personal militar/Reclutamiento/ÁREA DE PROCESOS DE SELECCIÓN/2025) para los militares de complemento, y en las respectivas páginas de Intranet de los Ejércitos/Armada para los militares de tropa y marinería, así como por cualquier otro medio que se estime, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación y en aquellos otros lugares que se determinen y sean anunciados por cada Órgano de Selección.

6. La uniformidad en la presentación y desarrollo de las pruebas de conocimientos, será de Diario modalidad A o C (según normas particulares a establecer por cada Ejército y por la Armada). Para las pruebas físicas, cada Órgano de Selección determinará, según normas particulares, el uso de la uniformidad correspondiente. Para los reconocimientos médicos del personal de tropa y marinería, los Ejércitos y la Armada determinarán, según normas particulares, el uso de la uniformidad correspondiente o ropa civil que facilite el desarrollo de los mismos.

7. El Órgano de Selección podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes.

8. El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas de la oposición sean corregidas sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Décima. *Calificación final de la fase de selección.*

1. La calificación final de la fase de selección se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso y en la oposición, siendo doscientos (200) puntos la calificación máxima que se puede alcanzar. La puntuación final de la fase de selección se expresará con tres decimales redondeada a la milésima.

2. Las calificaciones se ordenarán de mayor a menor puntuación, en función del cuerpo, escala y, en su caso, especialidad.

CVE: BOD-2025-109-15105
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

3. Ante la falta de aspirantes, en un determinado cuerpo, escala y, en su caso, especialidad, las plazas no cubiertas se acumularán siguiendo lo dispuesto en los Anexos I y II.

4. En caso de igualdad en la puntuación final de la fase de selección, para resolver el empate se recurrirá a la mayor calificación obtenida en el correspondiente concurso; de persistir el empate, precederá quien tenga mayor empleo y antigüedad en el mismo; de seguir persistiendo el empate, precederá quien sea de mayor edad; de seguir persistiendo el empate, quien haya consumido un mayor número de convocatorias para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente; pudiendo en último caso, recurrir al sorteo para resolver el empate.

5. La relación de aspirantes ordenados, atendiendo a la puntuación obtenida, se hará pública en los lugares que se indican en el punto 5 de la base común Novena.

6. Los Presidentes de los órganos de selección elevarán al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, en el caso de los militares de complemento, y a su respectivo Director de Enseñanza, en el caso de los militares de tropa y marinería, la relación de seleccionados, por empleo, cuerpo y, en su caso, especialidad.

7. En ningún caso el Órgano de Selección podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

Undécima*. Publicación de la adquisición de la condición de militar de carrera.*

Conforme a lo establecido en el punto tercero de la Orden DEF/2004/2016, de 29 de diciembre, donde se delegan las competencias de la Subsecretaría de Defensa, la publicación de la adquisición de la condición de militar de carrera, y en consecuencia el acceso a una relación de servicios de carácter permanente, corresponderá al Director General de Personal y a los Mandos o Jefes de Personal de los Ejércitos y de la Armada, en sus ámbitos respectivos. Dicha adquisición se realizará con efectividad del 31 de diciembre de 2025, mediante resoluciones que se harán públicas en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Duodécima*. Protección de la maternidad.*

A fin de asegurar la debida protección de la aspirante que se encuentre en situación de embarazo, parto o posparto, se actuará conforme determina el artículo 18 del Reglamento.

Las aspirantes que se encuentren en la situación de embarazo, parto o posparto deberán acreditarla documentalmente mediante la oportuna certificación. Por la Sanidad Militar se indicará si la limitación de la aspirante alcanza a la totalidad o sólo a parte de las pruebas a realizar en el procedimiento.

Las solicitantes efectuarán las pruebas para las que se les hubiere apreciado plena capacidad, optando, respecto a las pruebas aplazadas, entre su realización en la tanda de incidencias que a tal efecto se programe en la presente convocatoria, o en aquella otra que se establezca en la convocatoria inmediatamente siguiente o conforme se determine. Con objeto de proceder a su calificación en el procedimiento, en relación con las pruebas aplazadas para una convocatoria diferente, se les asignará provisionalmente la máxima puntuación.

Si a la aspirante le correspondiese plaza, condicionada a la realización de las pruebas aplazadas, será nombrada provisionalmente aspirante seleccionada para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente.

Una vez desaparecidos los impedimentos que motivaron el aplazamiento de las pruebas, las realizará y se le asignará la puntuación que corresponda, obteniéndose la calificación definitiva de la fase de selección:

a) En el supuesto de superar íntegramente el procedimiento y de alcanzar la nota necesaria en la fase de selección, el Órgano de Selección la incluirá en la relación de aspirantes propuestos para adquirir la condición de militar de carrera, y en consecuencia el acceso a una relación de servicios de carácter permanente, con expresa indicación de la convocatoria inicial a la que pertenece la plaza definitivamente asignada.

CVE: BOD-2025-109-15106
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

b) Por el contrario, de no superar las pruebas aplazadas o de no alcanzar la puntuación necesaria en la fase de selección, perderá la plaza asignada provisionalmente, pasando esta al siguiente opositor que le hubiese correspondido por orden de puntuación de la fase de selección.

Si llegada la fecha señalada al efecto en la convocatoria siguiente, la aspirante no pudiera completar el procedimiento por encontrarse en una nueva situación de embarazo, parto o posparto, dispondrá, por última vez, de la opción descrita en el párrafo anterior. Si en este último supuesto no realizara y superara, cualquiera que sea la causa, las pruebas de selección pendientes, perderá todo derecho y expectativa a la plaza condicionada.

El nombramiento como militar de carrera se llevará a efecto con las mismas consecuencias administrativas que los nombrados en la convocatoria que dio origen al inicio del aplazamiento. Las pruebas y marcas a superar serán las de la convocatoria en que se originó o inició el aplazamiento.

Decimotercera*. Igualdad de género.*

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, la igualdad de trato y de oportunidades es un principio que en las Fuerzas Armadas se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El Órgano de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

Decimocuarta*. Norma final.*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE: BOD-2025-109-15107
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO DE MILITARES DE COMPLEMENTO DE LA LEY 17/1999, DE 18 DE MAYO, A UNA RELACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE

BASES ESPECÍFICAS

1. Número y distribución de las plazas.

El número y distribución de las plazas que se ofertan para el acceso de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, a una relación de servicios de carácter permanente son los siguientes:

	Cuerpo/Escalas de adscripción	Plazas	
TIERRA	Cuerpo General de las Armas	1	1
ARMADA	Cuerpo General	1	3
	Cuerpo de Intendencia	1	
	Cuerpo de Ingenieros de la Armada	1	
AIRE Y DEL ESPACIO	Cuerpo General	1	1
CUERPOS COMUNES	Cuerpo Militar de Sanidad (Escala de Oficiales Enfermeros)	2	2
	TOTAL	7	

NOTA.

ARMADA. Las plazas que no se cubran en cada uno de los cuerpos, se transferirán para su acumulación en otro cuerpo, una a una, con el siguiente orden de preferencia: Cuerpo General, Cuerpo de Intendencia, Cuerpo de Ingenieros.

Una vez realizada esta acumulación, las plazas no cubiertas en los Ejércitos, la Armada y Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, se asignarán a quienes no hubiesen obtenido plaza por riguroso orden de calificación final en el procedimiento.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes deberán reunir, además de los requisitos generales establecidos en la base común Segunda, los siguientes:

2.1. Tiempo de servicios:

· Tener cumplidos diez (10) años de servicio como militar de complemento en la fecha límite de presentación de solicitudes, periodo que se inicia con la adquisición de tal condición, una vez superado el plan de estudios y la posterior concesión del primer empleo de la escala correspondiente.
· No será computable el tiempo de servicios cumplido como militar de reemplazo.

2.2. Estar adscrito a los cuerpos y escalas de las plazas a las que se opta.

3. Solicitud de admisión al procedimiento.

Para solicitar la admisión al procedimiento, las personas aspirantes presentarán toda la documentación relacionada en la base común Cuarta en su UCO de destino, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base común Tercera.

Los Jefes de UCO, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base común Tercera, cursarán vía SIMENDEF (ruta: Órgano Central/SUBDEF/DIGEREM/SDG. RECLUTAMIENTO y DESARROLLO PROFESIONAL DE PM y RED/PRESI MILCOM PERMA), oficio al Presidente del Órgano de Selección de la DIGEREM, con «asunto»: PROCESO SELECTIVO MILCOM PERMANENTE 2025_INICIALES de los APELLIDOS Y NOMBRE de LA PERSONA ASPIRANTE, toda la documentación expuesta en la base común Cuarta en un único documento en formato PDF. Toda la documentación será

CVE: BOD-2025-109-15108
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

verificada y autenticada por el Jefe de Personal de la UCO y firmada de conformidad por la persona interesada.

Adicionalmente, las personas aspirantes con responsabilidad de vuelo deberán aportar la tarjeta de aptitud, en vigor, expedida por el órgano médico-pericial militar correspondiente, junto con el resto de la documentación a la que se hace referencia en la base común Cuarta.

4. Fase de selección.

Las fechas previstas para la realización de las pruebas son las siguientes:

- Pruebas físicas: segunda quincena de octubre
- Prueba de conocimientos: segunda quincena de noviembre.

Estas fechas podrán variar de acuerdo al propio desarrollo del procedimiento. Cualquier variación del calendario será comunicada por el Órgano de Selección a través de la intranet (ruta: Inicio/Órgano Central/Personal/Personal militar/Reclutamiento/ÁREA DE PROCESOS DE SELECCIÓN/2025.)

Los resultados provisionales y definitivos, tanto del concurso como de la prueba de conocimientos, se expondrán en la Intranet del Ministerio de Defensa (ruta: Inicio/ Órgano Central/Personal/Personal militar/Reclutamiento/ÁREA DE PROCESOS DE SELECCIÓN/2025). Una vez expuestos los resultados provisionales, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se hayan hecho públicos los resultados, para formular las posibles alegaciones ante el Órgano de Selección. Las alegaciones se efectuarán oficialmente al Presidente del Órgano de Selección vía SIMENDEF (ruta: Órgano Central/SUBDEF/DIGEREM/SDG. RECLUTAMIENTO y DESARROLLO PROFESIONAL DE PM y RED/PRESI MILCOM PERMA), no siendo válidos los correos electrónicos por carecer de cualquier eficacia administrativa como argumento en recursos, peticiones o reclamaciones.

5. Asignación de plazas.

El Presidente del Órgano de Selección elevará a la Dirección General de Personal y al Jefe del Mando o Jefatura de Personal de los Ejércitos y de la Armada la correspondiente relación de personas aspirantes seleccionadas para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente.

La Dirección General de Personal y los Mandos o Jefes de Personal de los Ejércitos y de la Armada, a propuesta del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, publicarán la adquisición de la condición de militar de carrera del personal militar de complemento en sus ámbitos respectivos en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Una vez adquirida la condición de militar de carrera, el personal seleccionado estará sujeto, en lo relativo al régimen de ascensos, a lo establecido en la disposición transitoria Quinta, 7 y 8 del Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de los militares de tropa y marinería.

6. Pasaportes.

Para las convocatorias ordinarias las personas aspirantes tendrán derecho a ser pasaportadas con título de viaje de ida, expedido por el cauce legalmente establecido y al 20% de indemnización por residencia eventual (IRE) caso de corresponderle, durante los días de realización de las pruebas, con cargo a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar en el caso de aspirantes de Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, y a las Direcciones de Enseñanza correspondientes para el resto. El título de viaje de regreso será adquirido por cuenta propia y, posteriormente, compensado en la Unidad de destino.

CVE: BOD-2025-109-15109
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Datos administrativos:

· Ejército de Tierra.
Tipo de Comisión: CS Enseñanza
Objeto de la comisión: Acceso militares de complemento a una relación de servicios de carácter permanente año 2025.
UGA Autorizadora: ETM 333000 DIEN.
Código Actividad: Acceso militares de complemento a permanente año 2025.

· Armada. Autoridad Delegada: ALPER. Número de Comisión: 850.006/25. Código de operación PZZ055. Cargo cupo ALPER.

· Ejército del Aire y del Espacio.
Tipo de comisión: C.S. en Territorio Nacional
Actividad: DEN/CONVOCATORIAS DE INGRESO-CONVOCATORIAS DE INGRESO.
UGA Autorizadora: EAMA17-DIRECCION DE ENSEÑANZA (DEN)

· Cuerpos Comunes. Las Áreas de Reclutamiento de las Delegaciones/Subdelegaciones de Defensa se encargarán de grabar las comisiones de servicio en la Unidad de Gasto (UGA) del C.R. correspondiente.

Para la realización de las pruebas, las convocatorias extraordinarias tendrán la consideración de comisiones de servicio no indemnizables.

7. Órgano de Selección.

De conformidad con lo establecido en la base común Séptima, la composición del Órgano de Selección que ha de resolver este procedimiento de selección, será la siguiente:

TITULARES:

Presidente: Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. Francisco Javier Calzado Domínguez
Secretario: Comandante del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio, D. Daniel de la Vega Ramos

Vocales:

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. Fernando Cigüenza del Ojo
Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Dña. Laura Aliaga Jarabo
Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. Juan Francisco Muñoz Jimenez
Teniente del Cuerpo General de Ejército de Tierra, D. Severo Viñuales Taboada

SUPLENTES:

Vocales:

Comandante del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Psicología, Dña. María Trinidad Conejo García.

CVE: BOD-2025-109-15110
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

ANEXO II

Procedimiento para el acceso de militares de tropa y marinería a una relación de servicios de carácter permanente

BASES ESPECÍFICAS

1. Número y distribución de las plazas.

El número y distribución de las plazas que se ofertan para el acceso de los militares de tropa y marinería del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y del Espacio, a una relación de servicios de carácter permanente son los siguientes:

	Cuerpo/Escalas de adscripción	Plazas (Cabo1º/Cabo)	
TIERRA	Agrupación de Especialidades Operativas	357	550
	Agrupación de Especialidades Técnicas	193	
ARMADA	Cuerpo General	130	195
	Cuerpo de Infantería de Marina	65	
AIRE Y DEL ESPACIO	Cuerpo General	255	255
	TOTAL	1000	

NOTA.

EJÉRCITO DE TIERRA:

Las ciento noventa y tres (193) plazas de la Agrupación de Especialidades Técnicas se distribuyen de la siguiente manera:

- Mantenimiento de vehículos: cincuenta y seis (56) plazas.
- Montador de equipos/Electricidad/Instalaciones: doce (12) plazas.
- Apoyo Sanitario: veintinueve (29) plazas.
- Hostelería: veinte (20) plazas.
- Mantenimiento de Aeronaves: tres (3) plazas.
- Mantenimiento Electrónico y de Telecomunicaciones/Mantenimiento Electrónico/Mantenimiento de Telecomunicaciones: veintiséis (26) plazas.
- Cualquier especialidad de la Agrupación de Especialidades Técnicas (incluidas las anteriores): cuarenta y siete (47) plazas.

Las plazas ofertadas con preferencia a una especialidad determinada que no resulten cubiertas, se sumarán al conjunto de las cuarenta y siete (47) plazas ofertadas para la Agrupación de Especialidades Técnicas sin preferencia.

Para la Agrupación de Especialidades Operativas, las plazas no cubiertas para un empleo concreto serán cubiertas por personal de otro empleo.

Las plazas no cubiertas de una Agrupación de Especialidades podrán ser cubiertas por personal de la otra Agrupación, sin preferencia para personal de especialidad fundamental determinada. En caso de que no fueran cubiertas para la Agrupación de Especialidades Técnicas, serán cubiertas en primer lugar por los Cabos 1º de la Agrupación de Especialidades Operativas y en segundo lugar por los Cabos, sin establecer preferencias entre especialidades fundamentales.

La asignación de las plazas, será en relación a aquellas especialidades que ostenten los aptos en el momento de la publicación en la que adquieren de la condición de Militar de Carrera, según establece la Base Común Undécima de esta convocatoria.

CVE: BOD-2025-109-15111
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

ARMADA:

Ciento treinta (130) plazas para el Cuerpo General distribuidas por las siguientes especialidades fundamentales:

Especialidades fundamentales de la O.M. 15/2000, de 21 de enero:

- Maniobra y Navegación (MNM): veintitrés (23) plazas.
- Artillería y Misiles (AMM): cinco (5) plazas.
- Armas Submarinas (ASM): dos (2) plazas.
- Dirección de Tiro (DTM): cuatro (4) plazas.
- Sistemas Tácticos (STM): seis (6) plazas.
- Sonar (SOM): cuatro (4) plazas.
- Electrónica (ERM): seis (6) plazas.
- Comunicaciones (COM): siete (7) plazas.
- Administración (ADM): ocho (8) plazas.
- Electricidad (ELM): once (11) plazas.
- Máquinas (MQM): diecinueve (19) plazas.
- Hostelería y Alimentación (HAM): dieciocho (18) plazas.

Especialidades fundamentales del R.D. 711/2010, de 28 de mayo:

- Maniobra y Navegación (MNM): podrán optar a las veintitrés (23) plazas para MNM de la O.M. 15/2000, de 21 de enero.
- Operaciones y Sistemas (OSM): dos (2) plazas.
- Energía y Propulsión (EPM): dos (2) plazas.
- Aprovisionamiento (APM): dos (2) plazas.

Cualquier especialidad: once (11) plazas.

En primer lugar, se asignarán las plazas distribuidas por especialidades fundamentales. Posteriormente, se asignarán las plazas ofertadas para cualquier especialidad en estricto orden de clasificación. Finalmente, en caso de que algunas de las plazas ofertadas por especialidades fundamentales quedasen sin cubrir, se asignarán en estricto orden de clasificación, hasta completar la totalidad de plazas disponibles.

Sesenta y cinco (65) plazas para el Cuerpo de Infantería de Marina distribuidas por las siguientes especialidades:

- Infantería de Marina (IMT): sesenta y cuatro (64) plazas.
- Música (MUS): una (1) plaza.

En primer lugar, se asignarán las plazas distribuidas por especialidades fundamentales. En el caso de que algunas de estas plazas no fueran cubiertas, se acumularán a las plazas ofertadas, asignándose con la siguiente prioridad de especialidad fundamental: IM y MUS.

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO:

De las doscientas cincuenta y cinco (255) plazas para el cuerpo General, cincuenta y una (51) plazas para cualquier especialidad y doscientas cuatro (204) plazas distribuidas por las siguientes especialidades:

- Mando y Control (MCO): Diez (10) plazas.
- Seguridad y Defensa/Policía (SDG/POL): Cuarenta y una (41) plazas.
- Seguridad y Defensa/Banda (SDG/BND): Dos (2) plazas.
- Operaciones Aéreas/Supervisor de Carga (OAS/SC): Cuatro (4) plazas.
- Operaciones Aéreas/Combustible (OAS/COMB): Cinco (5) plazas.
- Operaciones Aéreas/Zona de Vuelos (OAS/ZV): Cinco (5) plazas.
- Operaciones Aéreas/NBQ (OAS/NBQ): Doce (12) plazas.
- Operaciones Aéreas/Cartografía e Imagen (OAS/CIM): Cuatro (4) plazas.
- Logística Aérea (LGA): Cuatro (4) plazas.

CVE: BOD-2025-109-15112
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

- Hostelería (HAM): Veintitrés (23) plazas.
- Instalaciones/Pistas (MIN/PST): Siete (7) plazas.
- Instalaciones/Talleres (MIN/TLL): Cuatro (4) plazas.
- Instalaciones/Conservación (MIN/CON): Tres (3) plazas.
- Administración (ADN): Veintiséis (26) plazas.
- Música (MUS): Tres (3) plazas.
- Mantenimiento de Aeronaves (AMA): Veinte (20) plazas.
- Mantenimiento de Armamento (MMA): Cuatro (4) plazas.
- Mantenimiento de Telecomunicaciones y Electrónica (TCE): Once (11) plazas.
- Mantenimiento de Vehículos (AMV): Dieciséis (16) plazas.

En primer lugar, se asignarán las plazas distribuidas por especialidades fundamentales. En el caso de que algunas de estas plazas no fueran cubiertas, se acumularán a las plazas ofertadas para cualquier especialidad, asignándose en estricto orden de clasificación.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes deberán reunir, además de los requisitos establecidos en la base común Segunda, los siguientes:

2.1. Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el plazo de admisión de solicitudes, como mínimo, el título de Técnico del Sistema Educativo Español o equivalente. A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener el título exigido cuando se acredite fehacientemente haber cumplido los trámites legales para su expedición. Asimismo, se estará en condiciones de obtener el nivel de estudios exigido cuando, en el mismo plazo, se acredite, de igual manera, haber superado el plan de estudios que permita alcanzar dichos niveles.

2.2. Tiempo de servicios:

· Tener un tiempo mínimo de servicios de catorce (14) años en la fecha límite de presentación de solicitudes. Los cinco (5) últimos años obligatoriamente habrán debido ser prestados en el ejército con el que se pretende establecer dicha relación.
· Para quienes fueran militares de tropa y marinería a la entrada en vigor de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, deberán llevar al menos ocho (8) años de tiempo de servicios, cumplidos en la fecha límite de presentación de solicitudes. A estos efectos, el tiempo de servicios prestado deberá haberse cumplido de manera continuada en el ejército en el que se pretende establecer dicha relación, sin que sean computables los tiempos servidos de forma discontinua, bien sea en el mismo o en distintos ejércitos. Asimismo, no será computable el tiempo de servicios cumplido como militar de reemplazo.

3. Solicitud de admisión al procedimiento

La solicitud de admisión al procedimiento está contenida en el Apéndice 1. Para las personas aspirantes del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y del Espacio, la solicitud dará lugar a la necesaria carga de los datos de la persona aspirante en SIPERDEF, módulo Concurso Oposición Tropa COT (5P 2025 001, Ejército de Tierra; 6P 2025 001, Armada; 7P 2025 001, Ejército del Aire y del Espacio), que obligatoriamente realizarán las UCO autorizadas para ello, lo que se realizará de forma inmediata y siempre dentro del plazo de admisión de solicitudes, entregando la persona interesada el correspondiente justificante.

En el Ejército de Tierra y en el Ejército del Aire y del Espacio, los Jefes de UCO cursarán un oficio por SIMENDEF, en el momento de recibir la solicitud, remitiendo en formato digital, además de la documentación expuesta en la base común Cuarta, una copia de la hoja general de servicios extraída del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF) actualizada y acompañada, en su caso, de nota de reparos y los documentos acreditativos (originales o copia electrónica auténtica) de los méritos susceptibles de valoración en ella relacionados que la persona solicitante pretenda hacer valer. Todo ello deberá ser verificado y autenticado por el Jefe de la UCO o su Jefe del Órgano de Personal,

CVE: BOD-2025-109-15113
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

y firmado de conformidad por la persona aspirante. En la Armada no se precisa la copia de la Hoja General de Servicios, al estar disponible el correspondiente expediente resumido, que podrá ser consultado según las instrucciones que se detallan a continuación.

Para el Ejército de Tierra la forma de remisión e información referente a este punto, será la publicada dentro de la opción «Preparación/Enseñanza/Tropa» (seleccionando Rincón de Tropa) de la página de la Intranet del Ejército de Tierra.

Para la Armada, la forma de remisión e información referente a esta convocatoria se encuentra en la Intranet de la Armada, en la ruta: «Vida a Bordo» -> «Información al Personal» -> «Procesos Selectivos»; seleccionar la pestaña de «Escala de MTMP» -> «Acceso a Permanente», en el documento «Procedimientos e información sobre la convocatoria de Acceso a PERM».

La documentación se remitirá a las siguientes direcciones:

- Ejército de Tierra: Jefe del Centro de Formación de Tropa nº 1 (CEFOT 1). Teléfono de información 881 4081.
- Armada: Director de Enseñanza Naval (DIENA). Sección de Formación. Tel. 913124093 RPV 8224093.
- Ejército del Aire y del Espacio: Director de Enseñanza del Ejército del Aire y del Espacio/Sección de Selección e Ingreso (DEN/SESIN). Correo electrónico: procesos_selectivos_den-ea@mde.es

Únicamente en el supuesto de que no haya sido posible cargar la solicitud en el módulo COT, en el Ejército de Tierra vía correo electrónico a «pselectivos-cefot1@mde.es», en la Armada y en el Ejército del Aire y del Espacio vía fax, se remitirá la solicitud de admisión al procedimiento, sellada y registrada de entrada, dentro de los plazos fijados para la admisión de solicitudes.

Para acreditar la superación de las pruebas físicas periódicas, será suficiente que el dato (XG) o el (ZF) de SIPERDEF esté actualizado con las pruebas físicas correspondientes.

4. Fase de selección.

4.1. Aptitud Psicofísica. Reconocimiento médico.

- Se aplicarán los cuadros de condiciones psicofísicas contenidos en el anexo al Real Decreto 944/2001, de 3 de agosto, Reglamento para la determinación de la aptitud psicofísica del personal de las Fuerzas Armadas.
- Se realizará en los Centros de la Red Sanitaria Militar o Centros Sanitarios de los ejércitos que determinen los Directores de Enseñanza respectivos, previa coordinación con la Inspección General de Sanidad o ejército correspondiente.
- Para someterse al reconocimiento médico, las personas aspirantes se presentarán en los citados centros en ayunas y con retención de orina e irán provistos de un bolígrafo de tinta azul o negra para rellenar el cuestionario de salud correspondiente. El personal que utilice lentes correctoras asistirá al reconocimiento médico provisto de ellas.
- El resultado del reconocimiento médico será de «apto» o «no apto».
  En la declaración de «apto» se hará constar si existe, en su caso, alguna limitación para ocupar determinados destinos, a los efectos de analizar la conveniencia de instruir el expediente de evaluación extraordinaria para determinar la insuficiencia de condiciones psicofísicas. Los Centros de la Red Sanitaria Militar o Centros Sanitarios designados expedirán, para su entrega a las personas interesadas, el certificado con el resultado asignado.
  Las personas declaradas «no apto» quedarán eliminadas del procedimiento de selección. No obstante, lo anterior, esta declaración podrá ser revisada a instancia de las personas interesadas, mediante solicitud dirigida al Presidente del Órgano de Selección en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se hayan hecho públicos los resultados por la Junta de Reconocimiento Médico. El Presidente del Órgano de Selección dispondrá su

CVE: BOD-2025-109-15114
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

comparecencia ante el Tribunal Médico Militar de Apelación. El fallo de este Tribunal será definitivo.

- Los Centros de la Red Sanitaria Militar o Centros Sanitarios remitirán al Presidente del Órgano de Selección las actas con los resultados médicos obtenidos.
- Los resultados de los reconocimientos médicos serán expuestos en los Centros de la Red Sanitaria Militar o Centros Sanitarios donde se hayan realizado y en los lugares que determine el Órgano de Selección respectivo.
- Las personas aspirantes en quienes concurriese, antes del inicio del reconocimiento médico, alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les impida someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en otra tanda o en una tanda de incidencias en la fecha que determine el Órgano de Selección.
- La no presentación al reconocimiento médico, sin causa justificada, en la fecha y hora fijada, supondrá la eliminación del procedimiento de selección.
- En el caso de aspirantes que tengan abierto un expediente de evaluación extraordinaria de insuficiencia de condiciones psicofísicas, las respectivas UCO remitirán, a dichos Centros de la Red Sanitaria Militar o Centros Sanitarios, el Apéndice número 5 «Ficha de datos del expediente de evaluación extraordinaria de insuficiencia de condiciones psicofísicas» que recoge la Orden Ministerial 210/2002, de 24 de septiembre («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 193, de 2 de octubre), por la que se aprueban las normas de elaboración, custodia y utilización de los expedientes de aptitud psicofísica. En el caso de aspirantes que hayan sido declarados útiles para el servicio con limitaciones para ocupar determinados destinos, se remitirá el citado expediente ya resuelto.

4.2. Publicación de resultados:

- Ejército de Tierra: los resultados del concurso y de la oposición serán remitidos por el Órgano de Selección a la Dirección de Enseñanza del Ejército de Tierra, para su exposición dentro de la opción «Preparación/Enseñanza/Tropa» (seleccionando Rincón de Tropa) de la página de la Intranet del Ejército de Tierra.
- Armada: los resultados del concurso y de la oposición, así como todas las demás Notas Informativas, se expondrán en la página principal de la Intranet de la Armada, (Ruta: «Vida a Bordo» -> «Información al Personal» -> «Procesos Selectivos»; seleccionar la pestaña de «Escala de MTMP» -> «Acceso a Permanente») y en la APP Personal Armada Española.
- Ejército del Aire y del Espacio: los resultados del concurso y de la oposición serán publicados en el tablón de anuncios del Acuartelamiento Aéreo de Tablada y en:

INTRANET:

http://intra.ea.mdef.es:81/local/export/sites/den/Documentacion/SESIN/

Una vez expuestos los resultados provisionales, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se hayan hecho públicos los resultados, para formular las posibles alegaciones mediante instancia dirigida al Presidente del Órgano de Selección, remitida por SIMENDEF como se indica en la base específica 3 de este anexo. Con posterioridad, y una vez resueltas las alegaciones, se harán públicos los resultados definitivos en los mismos lugares y páginas señalados.

5. Asignación de plazas.

Los Presidentes de los distintos órganos de selección elevarán a sus respectivos Directores de Enseñanza el acta con la relación de personas aspirantes seleccionadas para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente, remitiendo copia de la misma al Subdirector General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad.

Los Mandos y Jefes de Personal de los Ejércitos y de la Armada, a propuesta de los Directores de Enseñanza, publicarán la adquisición de la condición de militar de carrera del personal seleccionado de su respectivo ejército en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

CVE: BOD-2025-109-15115
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

6. Pasaportes.

Para las convocatorias ordinarias las personas aspirantes tendrán derecho a ser pasaportadas con título de viaje de ida, expedido por el cauce legalmente establecido y al 20% de indemnización por residencia eventual (IRE) en caso de corresponderle, durante los días de realización de las pruebas, con cargo a las Direcciones de Enseñanza correspondientes para el resto. El título de viaje de regreso será adquirido por cuenta propia y, posteriormente, compensado en la Unidad de destino.

Las comisiones de servicio se cargarán a los siguientes códigos y autoridades:

· Ejército de Tierra.
Tipo de Comisión: CS Enseñanza
Objeto de la comisión: Acceso a tropa permanente 2025.
UGA Autorizadora: ETM 333012 CEFOT 1
Código de la actividad: Acceso a tropa permanente 2025.

· Armada. Autoridad Delegada: ALPER. Número de Comisión: 854.002/25. Código de operación PZZ055. Cargo cupo ALPER.

· Ejército del Aire y del Espacio.
Tipo de comisión: C.S. en Territorio Nacional
Actividad: DEN/CONVOCATORIAS DE INGRESO-CONVOCATORIAS DE INGRESO.
UGA Autorizadora: EAMA17-DIRECCION DE ENSEÑANZA (DEN)

Para la realización de las pruebas, las convocatorias extraordinarias tendrán la consideración de comisiones de servicio no indemnizables.

7. Órganos de Selección.

De conformidad con lo establecido en la base común Séptima de la presente convocatoria, la composición de los órganos de selección, que han de resolver estos procesos de selección, será la siguiente:

EJÉRCITO DE TIERRA

TITULARES:

Presidente: Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Álvaro Kromer Espejo

Secretario: Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Cesar Marín Acosta

Vocales:

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Rafael Chacón García
Capitán del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Fernando Trinidad Bernabé
Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Diego González Cebrian
Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Francisco Martín López
Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Francisco José Pérez Calderón
Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Juan Luis Duran Iglesias
Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Miguel Curiel Díaz
Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra don José García Melchor
Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Vicente Collado Calvo
Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Carlos Castaño Castaño
Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Francisco J. Tello Borrego
Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Diego Marín Plaza
Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra doña Eva María Benítez Ladero
Cabo Mayor del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Angel Caballero Leal

CVE: BOD-2025-109-15116
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

SUPLENTES:

Vocales:

Comandante del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad Veterinaria don Miguel Angel Peláez Guerra
Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Raúl Doniga Estevez
Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Francisco Javier Rina Simón
Comandante del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad Psicología doña Adela Luque Arjona
Capitán del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad Psicología doña María Aguilar Serrano
Capitán del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Guillermo Cordón Castosa
Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Alberto Gómez Cebrián
Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Marcos Antonio De Miguel Prieto
Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Jose Manuel Montero González
Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Rafael Sánchez Pérez
Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Javier Fernández Gómez
Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Francisco José Sánchez Flores
Sargento Primero del Cuerpo General del Ejército de Tierra doña Vanessa Alcántara González
Sargento Primero del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Marcos Montero Redondo
Sargento Primero del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Antonio Martín Salomón
Sargento Primero del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Cristian Marquez Remedios
Sargento Primero del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Jesús Serrano Martín
Cabo Mayor del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Jonas Pérez Montes

ARMADA

TITULARES:

Presidente: Capitán de Navío del Cuerpo General de la Armada don Pedro Pérez-Seoane Garau
Secretario: Brigada del Cuerpo General de la Armada don Jesús Antonio García Pérez.

Vocales:

Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada don Rafael Blanco Galán
Capitán de Corbeta del Cuerpo de Especialistas de la Armada don Antonio García Fernández
Suboficial Mayor del Cuerpo General de la Armada don Francisco Javier Gómez Navarro
Sargento del Cuerpo General de la Armada doña Paola María Bazo Bootello
Sargento del Cuerpo General de la Armada don Juan Manuel Domínguez Cardoso

SUPLENTES:

Vocales:

Capitán de Fragata del Cuerpo General de la Armada don Juan Manuel Iglesias Aneiros
Capitán de Fragata del Cuerpo General de la Armada don Enrique Esteban Díaz
Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada (MOCC) don Jose María García Sánchez

CVE: BOD-2025-109-15117
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Brigada del Cuerpo General de la Armada don Juan Carlos Jiménez Cantalejo
Brigada del Cuerpo General de la Armada don Jose Raúl Herrero Gonzalez
Sargento Primero del Cuerpo General de la Armada don Miguel Ángel Gómez López
Sargento del Cuerpo General de la Armada don Juan Pedro Jiménez Fernández
Sargento del Cuerpo General de la Armada doña Gabriela Beatriz Soler Quintana
Sargento del Cuerpo General de la Armada don Manuel Aguirre Ruiz
Sargento del Cuerpo General de la Armada don José Carlos Bey Ruiz

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

TITULARES:

Presidente: Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio don Óscar Ruiz González.
Secretario: Teniente del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio don Manuel Ángel Rengel Hernández.

Vocales:

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio don José Fernando Briales Diajara
Capitán del Cuerpo de Ingenieros (ETO) don Javier González Baquero.
Teniente del Cuerpo Jurídico don Jaime del Rey Guijo.
Subteniente del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio don Luis Roldán Vázquez
Sargento Primero del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio doña Begoña López Martínez

SUPLENTES:

Vocales:

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio don Daniel González Garrido.

CVE: BOD-2025-109-15118
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APÉNDICE 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO DE LOS MILITARES DE COMPLEMENTO DE LA LEY 17/1999, DE 18 DE MAYO, Y DE LOS MILITARES DE TROPA Y MARINERÍA, A UNA RELACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE

Nº de EXPEDIENTE (A completar por el Órgano de Selección)	

A. IDENTIFICACIÓN:

DNI	1er APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	SEXO			
				H		M	

LOCALIDAD DE RESIDENCIA		PROVINCIA DE RESIDENCIA		CÓDIGO POSTAL	
DIRECCIÓN DOMICILIO PARTICULAR			TELÉFONO PARTICULAR		

B. DATOS DE CARÁCTER MILITAR

EJÉRCITO o CUERPO/ESCALA DE ADSCRIPCIÓN					
EMPLEO		ESPECIALIDAD FUNDAMENTAL			
ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO (DÍA/MES/AÑO)		RESOLUCIÓN BOD		NÚMERO BOD	
FECHA DE NOMBRAMIENTO COMO MILCOM O MTM (DÍA/MES/AÑO)		RESOLUCIÓN BOD		NÚMERO BOD	
UNIDAD DE DESTINO					
TELÉFONO UNIDAD		Nº FAX DE LA UNIDAD		SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	

NÚMERO DE CONVOCATORIAS A LAS QUE SE PRESENTÓ ANTERIORMENTE (Se comprobará por las Juntas de carácter eventual con sus correspondientes bases de datos)	ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS

C. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
(ORIGINAL O COPIA DEBIDAMENTE LEGALIZADA /COMPULSADA) (SEÑALE CON UNA «X»)

IMPRESO JUSTIFICANTE DEL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN		
TITULACIÓN EXIGIDA		
OTRA DOCUMENTACIÓN QUE NO FIGURE EN SIPERDEF (que se quiera hacer valer en la fase de selección, se comprobará por el Órgano de Selección)	RECOMPENSAS MILITARES	
	TITULACIONES ACADÉMICAS	
	TITULACIONES IDIOMAS	
	OTROS	
COPIA DE LA HOJA GENERAL DE SERVICIOS EXTRAÍDA DE SIPERDEF (Solo para militares de tropa y marinería del ET y del EA)		
COPIA DE LA TARJETA o CARTILLA DE APTITUD DE VUELO (Solo para militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo)		
COPIA DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA		

D. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES (SEÑALE CON UNA «X»)

APTITUD FÍSICA CON LIMITACIONES (APL)	SÍ		NO	
DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS Y QUE REÚNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIÉNDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE	SÍ		NO	
DOY MI CONSENTIMIENTO/AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE CONSULTE O RECABE LOS DOCUMENTOS QUE YA SE ENCUENTREN EN SU PODER O HAYAN SIDO ELABORADOS POR CUALQUIER OTRA ADMINISTRACIÓN	SÍ		NO	

En ....., a ..... de ..... de .....
Fdo.:

CVE: BOD-2025-109-15119
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

DERECHO DE INFORMACION EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS:

a) Responsable del tratamiento:

- Para los militares de complemento: El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.
- Para los militares de tropa y marinería: El Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército, el Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada y el General Jefe de la Secretaría General del Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, según corresponda.

b) Finalidad del tratamiento: gestionar la participación en el presente proceso de selección.
c) El solicitante podrá ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679 ante el responsable del tratamiento que corresponda.
d) Enlace a políticas de privacidad: https://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html
e) Delegado de protección de datos: Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

CVE: BOD-2025-109-15120
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APÉNDICE 2

INSTRUCCIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN.

1. INSTRUCCIONES GENERALES:

La liquidación de las tasas de derechos de examen se realizará a través de la aplicación Inscripción en Pruebas Selectivas (https://ips.redsara.es).

En la página WEB se presenta la lista de Pruebas Selectivas cuyo plazo de inscripción está abierto. Una vez localizado el proceso en el que se quiere participar, la persona interesada puede pulsar el enlace «Inscribirse» que aparece a la derecha para seleccionar dicha Prueba Selectiva, pudiendo abonar las tasas por alguna de las siguientes vías:

a) Por vía electrónica:

Pulsando sobre el botón de «Ciudadano», deberá elegir el método de identificación. Una vez identificado, debe rellenar el formulario de solicitud, asegurándose de cumplimentar únicamente los campos obligatorios, marcados con un asterisco (*). No deberá adjuntar ningún documento en esta plataforma.

En caso de exención/reducción del pago, se deberá seleccionar el motivo correspondiente. Si se selecciona «Familia Numerosa Especial» o «Familia Numerosa General» se habilita un campo nuevo opcional de Comunidad Autónoma. En el caso de tratarse de la comunidad autónoma de Castilla y León, también se habilita un campo para incluir el número de título de familia numerosa, obligatorio para esta comunidad.

Una vez completada y validada la información requerida del formulario, deberá pulsar sobre el check «He leído las condiciones y manifiesto la voluntad de firmar digitalmente y presentar la solicitud» y el botón «Firmar y Enviar inscripción» situado en la esquina inferior derecha del formulario.

Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de los pasos a seguir. Se dará por completado el trámite una vez que se muestren los justificantes del pago y registro de la inscripción. Este justificante de registro que se obtiene en esta plataforma no sustituye, en ningún caso, a la solicitud de admisión.

El cargo en la cuenta de la tasa de derecho a examen se realiza a través del servicio de Pasarela Pagos de la AEAT. Si el pago se realiza correctamente, la pasarela devolverá el justificante correspondiente con un identificador del pago (NRC). Los horarios de disponibilidad de la pasarela de la AEAT se pueden consultar en: *https://www2.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aplicaciones/ov/pago007h.html*

Como requisito previo para abonar las tasas por esta vía deberá poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en *http://www.cert.fnmt.es* y en *https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/*, respectivamente).

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003 de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 79 de 2 de abril), por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos. La constancia del pago correcto de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

EN EL CASO DE ABONO DE TASAS A TRAVÉS DE IPS, SE ENCARECE A LAS PERSONAS ASPIRANTES O SUS REPRESENTANTES A UTILIZAR LA VÍA DE PAGO TELEMÁTICA, QUE GARANTIZA EL ACCESO A POSIBLES SUBSANACIONES POR ESTA VÍA ELECTRÓNICA.

b) Por vía presencial, en papel:

Deberá pulsar sobre «Descargar modelo 790». Aparecerá el formulario 790, en el que deberá cumplimentar, únicamente, los campos obligatorios marcados con un asterisco (*). Una vez cumplimentados todos los datos solicitados deberá pulsar sobre la opción «generar solicitud». De esta manera, se generará el documento que, al imprimirlo, constará de tres copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar

CVE: BOD-2025-109-15121
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

para la entidad colaboradora). Cada solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo único (no son válidas copias).

Para efectuar el pago por esta vía, se presentará el original del modelo 790 cumplimentado en la forma descrita, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. Deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos. Una vez validado, el ejemplar para la Administración y documentación adicional que justifique la exención o reducción del pago, deberá presentarse junto con la solicitud de admisión, como justificante de haber ingresado la cantidad establecida en esta convocatoria en concepto de derechos de examen.

2. INSTRUCCIONES PARTICULARES:

Ministerio: Ministerio de Defensa.
Centro Gestor: Subsecretaría de Defensa.
15. Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría: acceso a una Relación de Servicios de Carácter Permanente. No cumplimente el Código.
16. No cumplimente este apartado ni el código correspondiente.
17. FORMA DE ACCESO: consigne las letras mayúsculas MC (Relación de Servicios de Carácter Permanente)
18. MINISTERIO/Organismo/Entidad convocante: Ministerio de Defensa. No cumplimente el código 20, 21, 22, 23 y 25. No cumplimente estos apartados.
No olvide firmar el impreso.

Sólo deberá cumplimentar los datos marcados como obligatorios. Cualquier documento que se desee adjuntar que justifique la exención o reducción del pago deberá anexarse junto con la solicitud de admisión.

El importe de las tasas para cada procedimiento de selección es el que figura en la plataforma de inscripción, ajustándose a lo establecido en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Tendrán derecho a la reducción o estarán exentos del pago de la tasa de derechos de examen:

a) Las familias numerosas en los términos del art. 12.1.c), de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas:

- Exención del 100% para los miembros de familias de la categoría especial.
- Reducción del 50% para los miembros de familias de la categoría general.

Si en la solicitud se opta por no autorizar su consulta, deberá acreditar la condición de familia numerosa mediante original o copia auténtica del correspondiente título actualizado.

b) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, sus cónyuges e hijos, así como los cónyuges e hijos de fallecidos. Para acreditar tal condición deberá aportar copia de sentencia judicial firme o de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición o certificado expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

3. INSTRUCCIONES PARA LA DEVOLUCIÓN DE TASAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, se procederá a la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión o eliminación de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

CVE: BOD-2025-109-15122
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

En aquellos casos en que, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, proceda la devolución de ingresos indebidos de la tasa, ésta deberá ser tramitada por la persona interesada a través del siguiente enlace:

https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/B501.shtml

CVE: BOD-2025-109-15123
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APÉNDICE 3

COMPONENTES DEL TRIBUNAL MÉDICO MILITAR DE APELACIÓN

Se constituirán Tribunales Médicos Militares de Apelación con la finalidad de resolver las posibles revisiones de los resultados del reconocimiento médico que las personas aspirantes, expresamente, puedan solicitar.

La composición del Tribunal Médico Militar de Apelación será la siguiente:

TRIBUNAL MÉDICO MILITAR DE APELACIÓN. HOSPITAL CENTRAL DE LA DEFENSA «GÓMEZ ULLA» (MADRID).

TITULARES:

Presidente: Coronel Médico don Eusebio Bullido Gómez de las Heras.

Secretaria: Comandante Médico, especialidad Otorrinolaringología, doña María Santillán Sánchez.

Vocales:

Coronel Médico, especialidad Oftalmología, don Marco Antonio Estella Llorente.

Teniente Coronel Médico, especialidad Obstetricia y Ginecología, don Jorge Rodríguez Casares.

Teniente Coronel Médico, especialidad Psiquiatría, doña Marta Esperanza Presa García.

Teniente Coronel Médico, especialidad Traumatología, doña Diana Maria Crego Vita.

Teniente Coronel Médico, especialidad Medicina Aeroespacial, don Manuel Jiménez García

Comandante Médico, especialidad Psicología, don Fernando Robles Bermejo

Comandante Médico, especialidad Cardiología, doña María De Fátima Gonçalves Sánchez.

SUPLENTES:

Presidente: Coronel Médico, especialidad Cirugía General y del Aparato Digestivo, don Oscar Roberto Marqueta Garcia.

Vocales:

Coronel Médico, especialidad Cardiología, doña Edurne López Soberon.

Teniente Coronel Médico, especialidad Psiquiatría, doña Catalina Thamar Iglesias García.

Teniente Coronel Médico, especialidad Obstetricia y Ginecología, don David Martínez Ávila.

Teniente Coronel Médico, especialidad Medicina Aeroespacial, doña Inmaculada Rodríguez Sanz.

Teniente Coronel Médico, especialidad Traumatología, don Jose Adolfo Orellana Gomez-Rico.

Comandante Médico, especialidad Psicología, doña Maria Jose Muñoz Cenjor.

Capitán Médico, especialidad Otorrinolaringología, don Jaime Martín Carranza.

Capitán Médico, especialidad Oftalmología, doña Cristina Rey Segovia.

CVE: BOD-2025-109-15124
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APÉNDICE 4 (a completar por el órgano de selección)

BAREMO A APLICAR EN EL CONCURSO DE LOS MILCOM 17/1999

APELLIDOS Y NOMBRE:				
DNI:	**EMPLEO:**		**NIO:**	
1. Méritos Profesionales		**Meses/Número**	**Valor**	**Puntos**
a) Tiempo de servicios[1]			0,2 por mes	
b) Tiempo en operaciones/misiones en el extranjero[2] (Máximo 24 meses)			0,3 por mes	
c) Empleo de Capitán/Teniente de Navío			3	
d) Recompensas militares				
Cruz Laureada de San Fernando			10	
Medalla Militar			8	
Cruz de Guerra			7	
Medallas del Ejército, Naval y Aérea (individuales)			6	
Cruz al Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo	Rojo		5	
	Azul o amarillo		4	
	Blanco		3	
Citación como distinguido en la Orden General de los Ejércitos y Armada			2,5	
Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo			3	
Mención Honorífica (No computará cuando haya supuesto la obtención de una Cruz por acumulación)			1	
Felicitaciones individuales anotadas en la Hoja de Servicios			0,5	
Condecoraciones extranjeras (Mérito individual en conflictos armados con ocasión de un hecho de armas)			3	
Condecoraciones extranjeras (las recompensas militares concedidas por organización u organismo internacional)			0,25	
Valor reconocido			0,5	
Total Méritos profesionales a + b + c + d (Máximo 40 puntos)				
2. Méritos Académicos[3]		**Número**	**Valor**	**Puntos**
a) Titulación académica				
MECES 4/Doctor		(Solo se valorará un título)	6	
MECES 3/Máster/Licenciado, Ingeniero o Arquitecto			5	
MECES 2/Grado			4	
Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico			3,5	
b) Idiomas[4]				
SLP 3.3.3.3. o superior (Inglés)			5	
SLP 2.2.2.2. o superior (Inglés)			3	
SLP 3.3.3.3. o superior (Otros)			4	
SLP 2.2.2.2. o superior (Otros)			2	
c) Cursos Militares[5 6] (Enseñanza de Perfeccionamiento)				
De especialización[7]				
		(Hasta un máximo de 4 cursos)	2	
Informativos				
		(Hasta un máximo de 4 cursos)	0,5	
Total Méritos Académicos a + b + c (Máximo 20 puntos)				

1 Se aplicará a partir del décimo año de servicio. Se consideran meses completos.
2 Se consideran meses completos.
3 Solo se tendrán en cuenta titulaciones oficiales del sistema educativo español, inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. La correspondencia con los niveles MECES se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, y su posesión quedará acreditada con la mera referencia de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, presentada de forma conjunta con el título de que se trate o mediante el certificado de correspondencia expedido por la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones.
4 Se contabilizará únicamente el perfil SLP acreditado y vigente en cada idioma, independientemente de si ha sido obtenido mediante examen o mediante convalidación conforme a la normativa en vigor.
5 Para ser valorados deberán estar reflejados en SIPERDEF. Las titulaciones de Máster no computan.
6 No se valorarán ni los cursos de idiomas ni los cursos de inmersión lingüística realizados en territorio nacional o extranjero.
7 Suponen la obtención de una especialidad complementaria, aptitud o título. Los cursos de piloto de helicópteros realizados en la enseñanza militar de formación se valorarán como cursos de especialización.

CVE: BOD-2025-109-15125
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APÉNDICE 5 (a completar por el órgano de selección)

BAREMO A APLICAR EN EL CONCURSO DE LOS MILITARES DE TROPA Y MARINERÍA

APELLIDOS Y NOMBRE:				
DNI:	**EMPLEO:**		**NIO:**	
1. Méritos Profesionales		**Meses/Número**	**Valor**	**Puntos**
a) Tiempo de servicios en unidades preferentes[1]			0,08 por mes	
b) Tiempo de servicios en otras unidades[2]			0,04 por mes	
c) Tiempo en operaciones/misiones en el extranjero[3] (Máximo 24 meses)			0,1 por mes	
d) Empleo				
Cabo 1º		(Solo se valorará un empleo)	5	
Cabo			2	
e) Recompensas militares				
Cruz Laureada de San Fernando			10	
Medalla Militar			8	
Cruz de Guerra			7	
Medallas del Ejército, Naval y Aérea (individuales)			6	
Cruz al Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo	Rojo		5	
	Azul o amarillo		4	
	Blanco		3	
Citación como distinguido en la Orden General de los Ejércitos y Armada			2,5	
Cruz de plata a la constancia en el Servicio			4	
Cruz de bronce a la constancia en el Servicio			3	
Mención Honorífica (No computará cuando haya supuesto la obtención de una Cruz por acumulación)			1	
Felicitaciones individuales anotadas en la Hoja de Servicios			0,5	
Condecoraciones extranjeras (Mérito individual en conflictos armados con ocasión de un hecho de armas)			3	
Condecoraciones extranjeras (las recompensas militares concedidas por organización u organismo internacional)			0,25	
Valor reconocido			0,5	
Total Méritos profesionales a + b + c + d + e (Máximo 40 puntos)				
2. Méritos Académicos[4]		**Número**	**Valor**	**Puntos**
a) Titulación académica				
MECES 4/Doctor		(Solo se valorará un título)	6	
MECES 3/Máster/Licenciado, Ingeniero o Arquitecto			5	
MECES 2/Grado			4	
Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico			3,5	
MECES 1/Título de Técnico Superior			3	
Título Bachiller (LOE, LOGSE, etc.)/Bachiller experimental/Curso de orientación universitaria			2	
b) Idiomas[5]				
SLP 3.3.3.3. o superior (Inglés)			5	
SLP 2.2.2.2. o superior (Inglés)			3	
SLP 1.1.1.1. o superior (Inglés)			1	
SLP 3.3.3.3. o superior (Otros)			4	
SLP 2.2.2.2. o superior (Otros)			2	
SLP 1.1.1.1. o superior (Otros)			0,5	
c) Cursos Militares[6] [7] (Enseñanza de Perfeccionamiento)				
De especialización[8]				
		(Hasta un máximo de 4 cursos)	2	
Informativos				
		(Hasta un máximo de 4 cursos)	0,5	
Total Méritos Académicos a + b + c (Máximo 20 puntos)				

1 Las unidades preferentes serán las establecidas por los respectivos Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y Armada. Se consideran meses completos.
2 Las unidades serán las establecidas por los respectivos Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y Armada. Se consideran meses completos.
3 Se consideran meses completos.
4 Solo se tendrán en cuenta titulaciones oficiales del sistema educativo español, inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. La correspondencia con los niveles MECES se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, y su posesión quedará acreditada con la mera referencia de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, presentada de forma conjunta con el título de que se trate o mediante el certificado de correspondencia expedido por la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones.
5 Se contabilizará únicamente el perfil SLP acreditado y vigente en cada idioma, independientemente de si ha sido obtenido mediante examen o mediante convalidación conforme a la normativa en vigor.
6 Para ser valorados deberán estar reflejados en SIPERDEF. Los Cursos de Técnico Militar no valorados como titulación civil, pueden ser valorados como curso militar. Las titulaciones de Máster no computan. Al aspirante perteneciente a cualquiera de las especialidades técnicas, no se le valorará el curso para cambio de especialidad.
7 No se valorarán ni los cursos de idiomas ni los cursos de inmersión lingüística realizados en territorio nacional o extranjero.
8 Suponen la obtención de una especialidad complementaria, aptitud o título. Las especialidades complementarias y aptitudes obtenidas como consecuencia de los cursos de ascenso a Cabo y Cabo 1º no se contabilizarán.

CVE: BOD-2025-109-15126
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APÉNDICE 6

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO (I)

F U E R Z A S A R M A D A S

C E R T I F I C A D O M É D I C O

(Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares. -Decreto 59/1960, de 14 de enero ("B.O. del Estado" núm. 21) y Orden de 25 de enero de 1960 ("B.O. del Estado" núm. 61), de 11 de marzo)

D/DÑA.....

.....

con destino en.....

C E R T I F I C O: Que DON/DOÑA ( ), con D.N.I. número ( ), se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Fuerza (flexo-extensiones de brazos en suelo y abdominales), Velocidad (circuito de agilidad-velocidad) y Resistencia (carrera de 2.000 metros).

.....
.....
.....

Y para que conste, y a instancia del..... de.....

DON/DOÑA..... .....con destino

en ..... del interesado/a

expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de..... de .....

El/La.....Médico,

NO VÁLIDA COPIA

CVE: BOD-2025-109-15127
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APÉNDICE 6

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO (II)

Clase 1.ª

Ordinaria

Serie **XX**

Nº XXXXX

CONSEJO GENERAL DE
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS
DE ESPAÑA

Derechos autorizados:
XXX EUROS
I.V.A. INCLUIDO

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

Colegio de _____

DON/DOÑA _____
en Medicina y Cirugía, colegiado/a en _____, con el número _____ y con ejercicio profesional en _____.

CERTIFICO: Que DON/DOÑA (_____), con D.N.I. número (_____), se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Fuerza (flexo-extensiones de brazos en suelo y abdominales, Velocidad (circuito de agilidad-velocidad) y Resistencia (carrera de 2.000 metros).

.....
.....
.....

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____ _____ expido el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de dos mil _____

NO VÁLIDA COPIA

- NOTA.- Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.

CVE: BOD-2025-109-15128
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

APÉNDICE 7

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Para la realización de las pruebas de aptitud física será precisa la presentación de un certificado médico oficial, expedido dentro de los treinta (30) días naturales anteriores al día de inicio de las pruebas físicas, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas precisas para la realización de las mismas.

La descripción de las pruebas físicas viene reflejada en el ANEXO I de la Orden Ministerial 54/2014, de 11 de noviembre, por la que se establecen las pruebas físicas periódicas a realizar por el personal de las Fuerzas Armadas.

1. Flexiones de tronco (abdominales) en tres minutos (3 min).

1.1. Finalidad.

Medir la capacidad de repetir un esfuerzo de mediana intensidad durante un tiempo (Fuerza-Resistencia de las sinergias músculo-articulares de tronco, cintura pélvica y cintura escapulo-humeral).

1.2. Instalación y material.

· Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...), se colocará una colchoneta semirrígida o superficie acolchada, no deslizante.
· Cronómetro.
· Dorsales.

1.3. Ejecución.

Se adoptará la posición de partida en tendido supino; las piernas estarán flexionadas formando un ángulo de 90º en las rodillas y con los talones apoyados y fijados en el suelo, sujetos por un auxiliar o un dispositivo adecuado. Los brazos estarán flexionados y cruzados sobre el pecho, apoyando las manos en los hombros opuestos y con el pulgar apoyado en el hueco de la clavícula.

A la voz de «ya» se elevará el tronco, sentándose y tocando con los codos en los muslos o en las rodillas de forma que los brazos se mantengan horizontales y volviendo a la posición de tendido con el apoyo lumbar en la colchoneta (sin ser necesario apoyar los hombros), lo que constituye una repetición. El ejercicio consiste en realizar el mayor número de repeticiones ininterrumpidas en el tiempo máximo de tres minutos, contado a partir de la primera repetición.

1.4. Reglas.

· No se permite ningún descanso.
· El ejercicio ha de ser continuo.
· Los pies podrán separarse a la anchura de los hombros.
· Los glúteos se mantendrán, en todo momento, en contacto con la colchoneta y sin desplazamientos respecto a la posición inicial.
· Las manos se mantendrán apoyadas en los hombros durante todo el ejercicio.
· El ejercicio se realizará sobre una colchoneta semirrígida, esterilla o moqueta antideslizantes.
· Se considera que la prueba ha finalizado cuando el ejecutante abandone el ejercicio voluntariamente o se detenga o transcurran tres minutos.
· Se anotará, para cada ejecutante, el total de repeticiones efectuadas correctamente.
· Se realizará un solo intento.

Flexión de tronco nula: Será considerada nula toda aquella que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por los jueces.

CVE: BOD-2025-109-15129
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

2. Flexo-extensiones de brazos en suelo en un tiempo máximo de dos minutos (2 min).

2.1. Finalidad.

Medir la fuerza-resistencia de los principales músculos extensores de los miembros superiores.

2.2. Instalación y material.

· Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...).
· Almohadilla de un grosor de 10 cm.
· Dorsales.

2.3. Ejecución.

Situado en la posición de «tendido prono», se colocará el aspirante correctamente:

- Almohadilla bajo la barbilla,
- Manos apoyadas en el suelo, con una separación entre ellas igual a la anchura de los hombros.
- Piernas juntas.

A la voz del juez «adopte la posición», el aspirante se pondrá en la posición de partida «tierra», con el único apoyo de manos y punta de los pies, de tal manera que el cuerpo formará una línea desde la cabeza a los talones, manteniendo bloqueada la articulación del cuello, cadera y rodillas, y los brazos totalmente estirados y perpendiculares al suelo.

Adoptada la posición inicial de «tierra», el juez indicará el inicio de la prueba, realizándose de forma continuada todas las flexiones-extensiones de brazos posibles en un tiempo máximo de dos minutos, no teniendo en cuenta como efectuada una flexión-extensión cuando no se toque con la barbilla la almohadilla o no se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación, formando una línea recta.

2.4. Reglas.

· Se permite, durante la realización del ejercicio, hacer un descanso, en cualquier momento, siempre que se realice en posición de «tierra». Esta parada será indicada por el juez como «descanso». La continuación del ejercicio será decisión del aspirante, y ya hasta el final de la prueba.
· La zona de contacto de la barbilla con el suelo se almohadillará.
· Se realizará un solo intento.

Flexo-extensión de brazos nula: Será considerada nula toda aquella que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por los jueces. No se considerará como válida toda flexión-extensión de brazos que no sea completa y simultánea o cuando se apoye en el suelo (consiguiendo ventaja), parte distinta a la barbilla, manos o punta de los pies.

3. Circuito de Agilidad-Velocidad (CAV).

3.1. Finalidad.

Medir la capacidad de realizar cambios de dirección y posición, coordinados y con rapidez (velocidad, agilidad y coordinación).

3.2. Instalación y material.

· Calle o superficie asfaltada (4 mx 40 m) regular y no deslizante. Cronómetro.
· Siete conos de señalización (base cuadrada entre 20 y 25 cm y con una altura entre 25 y 40 cm por cada circuito).
· Cinta métrica.
· Tiza blanca.
· Una pelota de tenis.
· Dorsales.

CVE: BOD-2025-109-15130
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

3.3. Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante se desplazará a la máxima velocidad posible para completar el recorrido.

El recorrido finalizará cuando se supere con el pecho la línea de meta o se supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

3.4. Reglas.

· Se puede elegir el sentido de salida. En cualquier caso, se iniciará el eslalon por el cono más próximo y por su exterior.
· Los conos deberán ser superados de forma que ambos pies pasen por su lado exterior y no por encima.
· Se debe disponer un circuito a disposición de los concurrentes para su ensayo y calentamiento previo.
· El tiempo se registrará aproximado a la décima de segundo inferior, eliminando las centésimas.
· El ejecutante deberá, al finalizar, colocar la pelota en la posición de partida.
· Se considera motivo de repetición de la prueba: el derribo o desplazamiento de algún cono, la caída de la pelota, la equivocación en el recorrido o cualquier otra causa que distorsione el resultado. Sólo en estos casos se anulará el resultado del intento fallido y se permitirá la realización de otro intento.

Salida nula: Será considerada salida nula aquella que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por los jueces. Se permite una salida falsa en cada intento.

4. Carrera de 2.000 metros.

4.1. Finalidad.

Medir la resistencia orgánica.

4.2. Instalación y Material.

· Superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...), con la longitud suficiente para la realización de las pruebas.
· Banderines.
· Silbato o pistola de señales.
· Cronómetros.
· Dorsales.

4.3. Posición inicial.

De pie, detrás de la línea de salida.

4.4. Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, se iniciará el recorrido hasta completar los 2.000 m o hasta superar el tiempo exigido en la prueba.

4.5. Reglas.

· La prueba se realizará en grupo.
· Se autorizará una sola salida nula.
· El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.
· Se realizará un solo intento.
· No está permitido llevar cascos o auriculares.

Salida nula: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

CVE: BOD-2025-109-15131
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

El orden de realización de los ejercicios será determinado por el Órgano de Selección a propuesta de la Junta de Educación Física, y permitirá, en todo caso, la recuperación del ejercicio anterior y el calentamiento necesario para la realización del ejercicio siguiente.

La puntuación de cada uno de los ejercicios físicos será la siguiente:

Valor	Fuerza. Flexo-extensiones de brazos en suelo en 2 minutos		Fuerza. Flexiones de tronco (abdominales) en 3 minutos		Resistencia. 2.000 metros lisos		Velocidad. Circuito de Agilidad-Velocidad (CAV)	
	H	M	H	M	H	M	H	M
5	56 o +	38 o +	75 o +		06´ 50´´ o -	07´ 54´´ o -	12,7´´ o -	14´´ o -
4	44-55	30-37	59-74		De 06´ 51´´ a 08´ 10´´	De 07´ 55´´ a 09´ 14´´	De 12,8´´ a 13,7´´	De 14,1´´ a 14,8´´
3	34-43	22-29	44-58		De 08´ 11´´ a 09´ 30´´	De 09´ 15´´ a 10´ 34´´	De 13,8´´ a 14,8´´	De 14,9´´ a 15,8´´
2	24-33	14-21	29-43		De 09´ 31´´ a 10´ 50´´	De 10´ 35´´ a 11´ 54´´	De 14,9´´ a 15,2´	De 15,9´´ a 16,8´´
1	11-23	6-13	17-28		De 10´ 51´´ a 12´ 10´´	De 11´ 55´´ a 13´ 54´	De 15,3´´ a 16,2´´	De 16,9´´a 17,8´´
0	0-10	0-5	0-16		12´ 11´´ o +	13´ 55´´ o +	16,3´´ o +	17,9´´ o +
Máximo 15 puntos								

CVE: BOD-2025-109-15132
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod